



Informe “Análisis de la justificación de la oferta anormalmente baja presentada por la empresa Markel Insurance, S.E. Sucursal en España”

- **OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO RELATIVO A LA PÓLIZA DEL SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE (SAV)**
- **Nº DE LICITACIÓN: 6012600139**
- **Nº DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: 6000012876**

Elaboradores y aprobadores:

Susana García
Alberto Pardo

Fecha: 15 de junio de 2026



1 OBJETO

La proposición económica presentada por la Empresa MARKEL INSURANCE, S.E. SUCURSAL EN ESPAÑA a la licitación nº 6012600139, SERVICIO RELATIVO A LA PÓLIZA DEL SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE (SAV) ha resultado desproporcionada, o anormalmente baja, conforme a las previsiones recogidas al efecto en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación.

El objeto del presente informe es el análisis de la justificación presentada por MARKEL INSURANCE, S.E. SUCURSAL EN ESPAÑA para garantizar el correcto cumplimiento de la oferta recibida y, por tanto, la aceptación o rechazo y consiguiente exclusión de la misma.

2 ANTECEDENTES E INFORMACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA RECIBIDA

En la licitación de referencia, han llegado a la fase de valoración económica dos (2) ofertas.

Una vez revisadas las proposiciones económicas, y realizado el correspondiente análisis de conformidad con los criterios contenidos en el Pliego de Condiciones Particulares, se ha apreciado que el importe de la oferta presentada por la empresa MARKEL INSURANCE, S.E. SUCURSAL EN ESPAÑA tiene un carácter desproporcionado o anormalmente bajo.

Siguiendo el procedimiento establecido en la normativa sobre contratación pública que resulta de aplicación a esta licitación y de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares, se ha procedido a dar trámite de audiencia al licitador, solicitándole informe con la valoración de su proposición económica y el detalle de las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita la ejecución del contrato.

3 REVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Una vez han sido recibidas por el Servicio de Contratos Corporativos las alegaciones y aclaraciones remitidas por la empresa MARKEL INSURANCE, S.E. SUCURSAL EN ESPAÑA se ponen de manifiesto cuatro fundamentos en los que se expone la justificación de las condiciones favorables de que dispone MARKEL INSURANCE, S.E. SUCURSAL EN ESPAÑA para ejecutar las prestaciones objeto del contrato.

En primer lugar, la empresa licitadora, alude a la capacidad de afrontar las obligaciones del objeto del Seguro a contratar a través de la presente licitación sin incurrir en pérdidas. Esta circunstancia, según se indica, se justifica porque el estudio para la presentación de la oferta se ha regido por criterios técnicos y actuariales realizado por un equipo experto de actuarios especialistas en el ramo de Accidentes. Además, MARKEL INSURANCE, S.E. SUCURSAL EN ESPAÑA justifica que es actualmente proveedor de numerosos contratos de seguros colectivos de Accidentes y Asistencia en viaje, argumentando que esta condición les aporta un amplio



conocimiento técnico-actuarial en la aplicación de tasas para este tipo de riesgos que son, precisamente, los que son objeto de la presente licitación.

Como complemento y justificación a este argumento, MARKEL INSURANCE, S.E. SUCURSAL EN ESPAÑA indica que se han tenido en consideración los datos aportados por Metro de Madrid en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Por un lado, se hace referencia a los datos del colectivo asegurado (trabajadores de Metro de Madrid susceptibles de realizar viajes por motivos de trabajo o negocios), a los destinos nacionales e internacionales y a la duración media de los viajes. Por otro lado, se hace referencia a la siniestralidad declarada, indicando que los valores medios indemnizados en los últimos 4 años han sido de escaso importe. Como conclusión, se indica que el cálculo de la prima anual se ha hecho teniendo en cuenta las características del riesgo (duración, destinos) y su experiencia en riesgos de Asistencia en Viaje como especialista en el sector, aplicando una tarifa habitual para colectivos similares.

En segundo término, se expresa el grado de solvencia económica de MARKEL INSURANCE, S.E. SUCURSAL EN ESPAÑA, indicando que tiene capacidad económica suficiente para afrontar las obligaciones derivadas del contrato, pudiendo asumir el aseguramiento del riesgo con la oferta económica presentada con toda la solvencia que le sea exigida. Como justificación a este argumento, declara que la calificación de solvencia S&P (Standard & Poor's) de MARKEL INSURANCE, S.E. SUCURSAL EN ESPAÑA es de "A". Adicionalmente, aporta datos tanto de volumen global de negocios, como específicamente del ramo de accidentes, siendo los importes declarados cifras que demuestran una solvencia económica suficiente para la ejecución del contrato. Además, declaran un "LOSS RATIO" (Siniestralidad = Siniestros/Primas) en 2023 en España que se puede considerar bajo, asociado a un margen de solvencia en 2024 que demuestra una posición sólida y solvente dentro del mercado asegurador, por lo que concluyen que el volumen de negocio que tienen en este ramo les aporta un colchón de primas suficiente para poder ofertar a sus clientes las mejores condiciones tanto en primas como en garantías.

En tercer lugar, hacen referencia a las obligaciones legales que se asumen en la ejecución del contrato, además de las propiamente contractuales. En virtud de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, se impide a las aseguradoras que, en ninguna circunstancia, se desentiendan del cumplimiento del contrato. Aluden también a los controles a los que la entidad se encuentra sujeta en virtud de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados.

Por último, se argumenta con relación al compromiso con el cliente. Se señala que, en estricta observación de las prescripciones contenidas en los pliegos, han ofertado sus condiciones para la duración del contrato, pero significan que su política histórica de suscripción en este tipo de



riesgos es la de la continuidad, por lo que su intención es el mantenimiento de la póliza durante el mayor plazo de tiempo permitido legalmente.

Como corolario de todo lo anterior, concluyen que:

- La experiencia y capacidad económica de MARKEL INSURANCE, S.E. SUCURSAL EN ESPAÑA es suficiente para afrontar las obligaciones del contrato.
- Entienden que se pueden afrontar las mismas sin incurrir en pérdidas.
- Si las pérdidas se producen, éstas no incidirán en absoluto en el equilibrio patrimonial de MARKEL INSURANCE, S.E. SUCURSAL EN ESPAÑA.

4 CONCLUSIÓN

En conclusión, teniendo en cuenta lo anteriormente referenciado, a juicio del Servicio de Contratos Corporativos proponente de la presente licitación, se considera que con los fundamentos expresados por MARKEL INSURANCE, S.E. SUCURSAL EN ESPAÑA en relación con los recursos a aplicar, grado de implantación, disposición de medios humanos y técnicos y posición económico-financiera en el mercado, la oferta puede ser aceptada en los términos presentados.

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes.

En el cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos.